

## 4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

En concordancia con las conclusiones del análisis y diagnóstico territorial, y con las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de Canarias, del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, se plantean los siguientes objetivos y criterios de actuación:

### 4.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

-Conformación de un instrumento territorial que sea soporte para cohesionar el conjunto de iniciativas, tanto públicas como privadas, que se planteen en el ámbito de actuación, de acuerdo a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (PTEOR).

-Conformación de un instrumento territorial que facilite la gestión de suelo por parte de la Administración Pública y de la iniciativa privada en los ámbitos que correspondan, de acuerdo al marco de la legislación urbanística.

-Elegir el modelo de utilización del territorio que garantice una mayor calidad ambiental, en función de las características y valores del ámbito de actuación y del entorno donde se sitúa, así como de su capacidad de acogida para los usos pretendidos.

-Localización sobre el territorio de los usos, actividades e infraestructuras previstas por el planeamiento de rango superior y la definición de sus características generales e implantación en las diferentes clases de suelo, teniéndose en cuenta las variables ambientales.

-Mejora de la calidad ambiental y reducción de los efectos negativos sobre el medio de las determinaciones de la ordenación propuesta y reducción de los procesos de deterioro existentes con anterioridad.

-Adoptar medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medioambiente, tanto en el ámbito de actuación como en el entorno próximo.

-Determinar las condiciones que han de cumplir los proyectos de urbanización y de obras, señalando las áreas territoriales o funcionales que hayan de responder a un condicionante ambiental específico o las que deban desarrollar una determinación ambiental concreta, en razón de las características del ámbito territorial al que afecten, o de las actividades a desarrollar dentro del mismo.

-Programación de las actuaciones públicas y de las medidas protectoras y correctoras de carácter ambiental, fijando el orden de prioridades y plazos de ejecución.

-Señalamiento de las circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de las acciones positivas sobre el medioambiente, contenidas en la programación del Plan, hagan procedente su revisión.

El Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo se formula, además, teniendo en cuenta los principios

estratégicos básicos planteados en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (PTEOR):

-Principio de gestión sostenible de los residuos.

-Seguir una política en línea con los objetivos del desarrollo sostenible, basada en *“sustituir materias primas o energías primarias no renovables por materias secundarias o combustibles alternativos derivados de residuos”*.

-Apostar por una gestión de los residuos orientado hacia la sostenibilidad, que trate de *“prevenir al máximo su generación, de valorizar al máximo los recursos que contengan, una vez generados, y de verter el mínimo posible, siempre con las máximas garantías medioambientales”*.

-Principio de jerarquía comunitaria de gestión de los residuos.

De acuerdo con la jerarquía de opciones de gestión de los residuos, definida por la Estrategia Comunitaria para la gestión de los residuos el Plan articula sus actuaciones de acuerdo con el siguiente orden:

-Prevención

-Valorización

-Material: reciclaje y compostaje

-Energética

- Eliminación

-Principio de gestión integrada de los residuos.

-El Plan ha de fomentar una gestión integrada de los residuos, con actuaciones en todos los escalones de la jerarquía comunitaria, que intente aprovechar el máximo de recursos –materiales y energía– contenidos en los mismos, previéndose por tanto:

-Acciones de prevención,

-Actuaciones e infraestructuras de reciclaje, compostaje y aprovechamiento energético.

-Acciones de vertido para aquellos residuos que no tengan otras posibilidades de aprovechamiento una vez reducida su peligrosidad.

-Principio de prevención de la generación de residuos.

-Tomar en consideración la necesidad de minimizar la generación de residuos y articular acciones de prevención.

-Principio de maximización de la valorización.

-Valorizar al máximo los materiales recuperables y la energía contenida en los residuos.

-Principio de minimización del vertido.

-Se plantea que tanto la cantidad como la toxicidad de los desechos destinados al vertido debe reducirse. El principio de minimización del vertido se entiende como la exigencia de lograr el vertido cero para los residuos primarios, esto es, de los residuos tal y como se recogen, y admitir únicamente el vertido de los denominados residuos secundarios, es decir, de aquellos que son el resultado de los procesos de tratamiento de los residuos primarios, para aprovechar los recursos-materiales y energía que contienen o para neutralizar su peligrosidad medioambiental con carácter previo a su vertido.

-Principio de autosuficiencia.

-Uno de los objetivos estratégicos del PTEOR es tender hacia la gestión de la totalidad de los residuos urbanos (RU) generados en la isla.

-Principio de proximidad.

-Se plantea la necesidad de gestionar los residuos en el lugar más cercano a donde se generan, siendo uno de los objetivos del PTEOR es *la gestión de todos los residuos urbanos generados en Tenerife dentro del propio territorio insular y de la manera más descentralizada posible.*

-Principio de transparencia informativa.

-Fomentar la participación de los agentes públicos y privados interesados, en la planificación y la aplicación de procedimientos para la gestión de desechos sólidos.

## **4.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PROVENIENTES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.**

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (PTEOR), plantean los siguientes objetivos y criterios de actuación al planeamiento de desarrollo del Complejo Ambiental y Ámbito Extractivo:

### **4.2.1 Objetivos y criterios de ordenación del PIOT.**

-El objeto del presente Plan Territorial Parcial es servir de instrumento de ordenación integral para el ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante, con el objetivo principal de desarrollar un complejo de carácter industrial en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

-El Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

-El PIOT en el ámbito de la Operación Singular Estructurante (OSE) plantea los siguientes criterios de ordenación:

- a) Las áreas que habrán de preverse al ordenar el Complejo serán, al menos, las siguientes:

-*Áreas de selección y separación de residuos*, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.

-*Áreas de reciclado de los distintos residuos*, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados.

-*Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables*, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.

-*Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo* vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.

-*Áreas de vertido* con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.”

- b) Teniéndose en cuenta el carácter determinante, por la entidad de los mismos, de los movimientos de tierra e intervenciones de transformación importante de la orografía de los terrenos del Complejo, se han de regular con detalle estos aspectos en el PTPO. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-En la formación de los vasos de vertedero, y, en general, en todos los movimientos de tierras necesarios para la adecuación de las áreas de vertido, se preverá el almacenamiento transitorio de las extracciones, para la satisfacción de las necesidades de puzolana en la isla, para la cubrición de las áreas de vertido que estén en uso y para la restauración paisajística, sanitaria y funcional de las clausuradas.

-Se establecerán instrucciones para la inertización y desgasificación de las áreas de vertido, durante su funcionamiento y una vez clausuradas.

-Una vez clausuradas las áreas de vertido, se programarán las actuaciones necesarias que aseguren la restauración paisajística y ambiental de los terrenos y su aprovechamiento posterior.

-El Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) ha de prever las intervenciones necesarias sobre la red hidrográfica superficial de forma que se garantice el mantenimiento de la funcionalidad natural de las escorrentías y se asegure la calidad del acuífero.

- c) En cuanto a los criterios de gestión y desarrollo de la Operación Singular Estructurante, el PIOT dispone lo siguiente:

-El control del desarrollo de la Operación será asumido por el Cabildo de Tenerife.

-Su ejecución se ajustará a las fases previstas en el programa del Plan Territorial Parcial.

-En tanto no se aprueben las figuras de planeamiento, gestión o ejecución formuladas para su desarrollo, podrán autorizarse los siguientes actos de uso del suelo y de transformación territorial:

-Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.

-Si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.”

-Todo el ámbito territorial tendrá la calificación de interés público, a efectos de posibilitar actuaciones expropiatorias u otras de intervención pública.

-En cuanto a la actividad extractiva que se permite en el Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, el PIOT plantea los siguientes objetivos y criterios de ordenación:

-En la ordenación de la actividad extractiva, que tendrá siempre un carácter temporal; el plan establecerá una función definitiva para el ámbito; la configuración final del ámbito, una vez acabada la extracción y la restauración, ha de ser adecuada para desarrollar las actividades propias de dicha función definitiva.

-El Plan Territorial Parcial en el ámbito extractivo tendrá por finalidad establecer el orden en que deben entrar en explotación los distintos espacios, los límites físicos de extracción y las sucesivas conformaciones orográficas y distribución de usos finales que deban ir resultando tras cada fase temporal de actuación. Se vinculará las labores de extracción y de restauración para conseguir la máxima integración paisajística y funcional.

-Coordinación entre las explotaciones existentes en el ámbito. Se promoverá la aplicación de fórmulas de acuerdo y/o de organización entre los titulares de las explotaciones del ámbito extractivo para la utilización compartida de medios materiales, ejecución común de infraestructuras y obras, racionalización del aprovechamiento de los recursos, elaboración conjunta de Planes de Labores y de Restauración, etc.

-Para la explotación de cada cantera se marcarán fases para el desarrollo de las labores extractivas, entendiéndose cada una de dichas fases como un sector de la cantera en el cual deben acabarse completamente los trabajos de extracción antes de iniciar la siguiente. Cada fase en que se divida una explotación debe tener unidad morfológica suficiente para permitir que, acabada la misma y si ello conviniera, pueda restaurarse sin necesidad de labores extractivas adicionales y quedar integrada en la orografía y paisaje circundantes”

-La restauración morfológica se plantea con el objetivo de lograr la integración de la explotación finalizada en el paisaje circundante.

#### **4.2.2 Objetivos y criterios de ordenación del PTEOR**

Los criterios de ordenación que el PTEOR plantea para su aplicación por el PTPO en su propuesta de ordenación son los siguientes:

*-Relación de la ordenación del ámbito con su entorno.* El PTPO deberá distribuir las actividades e instalaciones previstas en el ámbito, compatibilizándolas en el tiempo y en el espacio, entre sí y con las actividades del entorno en que se sitúan.

*-Ordenar la actividad extractiva teniendo en cuenta los requerimientos del Complejo Ambiental.*

El PTPO ordenará las actividades extractivas, tanto en el Complejo Ambiental como en los restantes terrenos que comprenden el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, según lo dispuesto en el PIOT y de acuerdo a los requerimientos del Complejo.

*-Reservar suelo para industrias de reciclaje e infraestructuras para el aprovechamiento de las energías renovables.* En el ámbito de ordenación, el PTPO, además de la localización de las infraestructuras de gestión de residuos que integran el Complejo Ambiental y de la regulación de la actividad extractiva, delimitará ámbitos destinados a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje y a la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables. Todo ello subordinado a las actividades del Complejo Ambiental y en base a la repercusión de las mismas en este entorno.

-En el ámbito del Complejo, el PTEOR prevé, en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 2.4.8.1 del PIOT, aprovechar las dinámicas de reciclaje para generar procesos productivos con viabilidad económica y permanencia temporal que contribuyan al desarrollo económico de la comarca sureste, el establecimiento de *polígonos de empresas recicladoras*, destinados a facilitar la ubicación de gestores privados de residuos o sistemas integrados de gestión.

-El PTEOR habilita la clasificación como suelo urbanizable industrial de aquellos ámbitos que el PTPO destine a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje que complementen las actividades de gestión de residuos del Complejo. Estos ámbitos de suelo urbanizable deberán permanecer como suelos urbanizables aislados sin posibilidad de que se le adosen otros destinados a la industria convencional o al almacenaje.

### **4.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS PARTICULARES DE ORDENACIÓN.**

A través de la ordenación que establece el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, se pretende la consecución de los siguientes objetivos y criterios particulares de ordenación:

#### **4.3.1 Respecto a la calificación del suelo:**

-Delimitar y regular las diferentes zonas donde se establecerán los usos dispuestos por el PIOT y el PTEOR, teniendo en cuenta los objetivos planteados por estos planes y considerando las características de las unidades ambientales definidas para el ámbito de ordenación.

-Establecer las medidas ambientales en cada zona específica con el objeto de minimizar los posibles impactos de las actividades permitidas en cada una de ellas.

#### **4.3.2 Referente al paisaje:**

-Ordenar morfológicamente y de manera conjunta, los volúmenes de vertido de residuos y de restauración de canteras, así como la urbanización de las áreas industriales y la localización y edificabilidad de la edificación, con el objeto de definir un paisaje ordenado en el ámbito de actuación, donde estén resueltos los encuentros con el entorno inmediato.

-Considerar en la ordenación del paisaje los diferentes puntos de vista estratégicos: desde las carreteras a los núcleos de El Río y La Cisnera, que bordean por ambos lados el ámbito de actuación; desde la autopista del sur; desde el entorno periférico superior; desde los enclaves situados en el interior del ámbito.

#### **4.3.3 Respecto a la actividad extractiva:**

-Ordenar la actividad extractiva de las distintas canteras de manera conjunta con la propuesta de ordenación del PTPO, de forma que queden integradas en ésta y en el paisaje resultante de la ordenación.

-Integración y adaptación de los Planes de Labores y los Proyectos de Restauración de las distintas canteras a la ordenación global del ámbito de actuación, así como al paisaje conjunto que resulte de la ordenación pormenorizada del PTPO.

- Establecer mecanismos de gestión para el traslado de la cantera El Grillo, con el objeto de poder completar los espacios destinados a celdas de vertidos de residuos.

#### **4.3.4 Referente a las actuaciones de urbanización y edificación:**

-Adoptar las medidas necesarias para la integración de las nuevas implantaciones en las unidades de paisaje significativas definidas por el planeamiento.

-Establecer medidas para la integración de las nuevas implantaciones en su entorno ambiental inmediato, señalando, entre otras, las condiciones de borde con el espacio rural, a fin de garantizar la menor incidencia en el medio.

-Adoptar medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras de urbanización, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización del suelo vegetal, en su caso.

-Considerar en las nuevas zonas a urbanizar el drenaje superficial de las aguas, resolviéndose la continuidad de las escorrentías.

#### **4.3.5 Referente a las infraestructuras de gestión de residuos:**

-Las infraestructuras de gestión de residuos constituyen el núcleo central del Complejo Ambiental, por lo que la implementación necesaria del mismo es el objetivo principal.

-Consolidar las infraestructuras existentes, complementándolas con las necesarias para cumplir el objetivo de minimizar el vertido.

-En la línea del apartado anterior, reservar suelo para la planta de valorización energética, en lugar idóneo de acuerdo a la organización funcional del proceso de gestión de los residuos.

#### **4.3.6 Respecto a las dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos:**

-Lograr que alcancen su funcionalidad óptima, mediante su integración en una red unitaria y racional dotada de la máxima flexibilidad y complementariedad.

-Se ubicarán preferentemente en posiciones relevantes del ámbito ordenado, adecuadamente insertos en el mismo, de manera que adquieran un carácter representativo capaz de cualificar sus entornos.

-Potenciar el antiguo vertedero como espacio libre, con el objetivo de desarrollar un Parque Ambiental, que con la plantación de sus bancales, constituya un elemento paisajístico singular que cualifique el entorno, además de poder integrarse en la oferta formativa y didáctica sobre los sistemas de tratamiento y reciclaje del Complejo, del aprovechamiento de las energías renovables y análogas actividades formativas en torno a la sostenibilidad y la ecoeficiencia.

#### **4.3.7 Referente a las infraestructuras:**

-Conformar una red de infraestructuras en la que sus distintos elementos alcancen su óptimo de funcionalidad en la satisfacción de las necesidades, mediante su integración en un esquema unitario y racional de implantación.

-Dignificar la calidad de las infraestructuras, ya que, en tanto actuaciones públicas de gran repercusión en el entorno, deben convertirse en referentes básicos para el resto de las intervenciones.

-En toda actuación de infraestructuras primarán los criterios de minimizar los impactos medioambientales. A tales efectos, todo proyecto de infraestructuras tendrá en consideración en sus estudios de alternativas aquellas opciones que, aún sin ser las convencionales o más comúnmente aceptadas, redunden en una mayor integración paisajística y ambiental de la actuación.

-En la ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de integración y complementariedad entre elementos de distintas categorías. A tales efectos se posibilitará la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y elementos de soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquellos, limitar sus impactos sobre el territorio y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento.

-Mejorar la accesibilidad al ámbito de actuación desde el sistema viario exterior, mejorando sus condiciones físicas y de seguridad.

-La importancia del Complejo Ambiental como elemento estructurante de primer nivel de la isla, obliga a aprovechar el aumento de la accesibilidad y conectividad que proporcionará el sistema ferroviario previsto y favorecer la posibilidad de una parada del tren en el ámbito, relacionada con la actividad de gestión de residuos propia del Complejo.



-Las características de las vías serán las adecuadas a los usos compatibles con la ordenación territorial. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

-Al efecto de evitar el impacto ambiental que producen los tendidos aéreos de las instalaciones en el medio rural, la ejecución o mejora del viario general, en coordinación con los planes de otras infraestructuras, preverá túneles de servicios para los distintos tendidos y conducciones, con las máximas garantías de funcionalidad e integración en el modelo territorial.

-Prever los aparcamientos necesarios, tanto los vinculados a la propia actividad del Complejo, como los generados por los visitantes, con el objeto de evitar la ocupación incontrolada de las zonas no aptas.

-Teniendo en cuenta el estado actual de las infraestructuras o redes, y los criterios que se plantean en las instalaciones de próxima implementación, de acuerdo a la planificación o programación establecidas, se consideran necesarias líneas de actuación en cuanto a los servicios hidráulico-sanitarios y en materia de infraestructuras energéticas, que se describen en los apartados de esta Memoria correspondientes a dichos servicios.